

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha 28/02/2013
--------------------------------------	-------------------------

Área Solicitante	Dirección de Niñez y Adolescencia	
Ordenador del Gasto	ADRIANA GONZÁLEZ MAXCYCLAK – Subdirectora General	
Responsable del área solicitante	FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO - Director de Niñez y Adolescencia	
Objeto	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, “GENERACIONES CON BIENESTAR”, a Nivel Nacional.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 32,471,146,000.00
	En letras	TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE
CDP Vigencia Futura y/o	Nº Rubro Presupuestal	CDP REGIONALES EN TRAMITE RUBRO PRESUPUESTAL C-320-1504-11-0-101-1

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Colombia ha suscrito y ratificado varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado colombiano¹.

¹ **Pacto de los Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General en 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976; **Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor desde enero 3 de 1976; **Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José**, suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia mediante la Ley 16 de 1976, que entró en vigor el 18 de julio de 1978; **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de enero 22 de 1991; **Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, que entró en vigor el 19 de febrero de 1982. **Convenio No.5**, adoptado por la OIT desde 1919 en la Primera Conferencia sobre Erradicación del Trabajo Infantil. **Convenio No.138**, promulgado en 1973 por la OIT. Exige a los estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fija las edades mínimas de admisión al empleo. Ratificado por la Ley 515 de 1999; **Convenio No.182**, adoptado por la OIT en 1999, y la Recomendación No.90 que la complementa, sobre las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2001). Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzado, el tráfico de niños y de niñas, la servidumbre por



En el marco de la Convención de los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos, la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Sin embargo, este principio no está presente en las realidades económicas, sociales, culturales, políticas, de conflicto, de ilegalidad, de pobreza y de exclusión que viven actualmente muchos niños, niñas y adolescentes en Colombia. De la misma manera, otros principios de la perspectiva de la niñez que recoge la Ley 1098 de 2006 como el de “interés superior del niño,” la corresponsabilidad, la protección integral y los enfoques diferenciales no se ven reflejados en las políticas públicas sociales; en la calidad de los servicios dirigidos a este segmento de la población; en las decisiones de las comunidades o en el actuar de las familias.

En su lugar, persisten en nuestro país innumerables violaciones a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Estas violaciones incluyen la violencia intrafamiliar, el abuso, el maltrato, las lesiones personales, los homicidios, las muertes por enfermedad prevenible, la explotación laboral y sexual, la desnutrición, las violaciones a los derechos a ser protegidos contra las guerras y los conflictos, el desplazamiento forzado, el reclutamiento, la utilización, las minas antipersonales, la exposición al VIH SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y el irrespeto recurrente a las libertades individuales y a la integridad personal. Los niños, niñas y adolescentes en Colombia no han sido reconocidos totalmente como sujetos de derechos.

Las amenazas, riesgos y vulneraciones contra el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conllevan a plantear un modelo de promoción y prevención comprensivo que articule acciones de formación y participación, con la gestión y coordinación interinstitucional en concordancia con el principio de protección integral.

En este contexto, el Programa “Generaciones con Bienestar” pretende promover, difundir y apropiarse en la sociedad colombiana, este nuevo imaginario de la Convención de los Derechos del Niño de 1989: *todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos titulares de derechos, personas en total dignidad que gozan de los mismos derechos de los adultos, pero que además cuentan con unos derechos que son únicamente de las personas menores de 18 años.*²

Lo anterior, porque es evidente que solamente cuando la sociedad y las instituciones los reconozcan como tales, ellos y ellas serán tenidos en cuenta en las políticas públicas, en las decisiones de la sociedad y en la solución de los problemas familiares. Cuando las personas menores de 18 años sean reconocidas como sujetos con igualdad frente al disfrute de sus derechos y con diferencias que los hacen genuinos y autónomos, la

deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras. Sintetiza la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ratificado por medio de la Ley 704 de 2001. **Convenio de Obtención de Alimentos en el Extranjero**, suscrito en Nueva York el 20 de junio de 1956 y aprobado mediante la Ley 471 de 1998, con declaratoria de constitucionalidad mediante la Sentencia 305 de 1999.

² *La titularidad de los derechos de los niños y las niñas, establece para ellos, por ejemplo, el derecho a tener una familia y a no ser separado de ésta y los derechos de protección. Estos derechos se pierden cuando la persona cumple 18 años, porque son derechos que pertenecen únicamente a los niños y a las niñas.*

sociedad empezará a escuchar su voz y a valorar su participación en las decisiones del presente y frente a las propuestas sociales de futuro.

En esta vía y consciente de los riesgos existentes en el contexto que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Programa hace también una apuesta definida por la prevención temprana de dichas vulneraciones.

Estas iniciativas por el reconocimiento, la promoción y la prevención temprana se asumen en el primer componente del Programa denominado “Formación y Participación.” Ello a través de la participación, formación y desarrollo de acciones creativas, comunicativas y constructivas, diseñadas con y para los niños, niñas y adolescentes, con proyección hacia sus familias, escuelas y comunidades. Así mismo, tiene la finalidad fundamental de promover el ejercicio y prevenir la vulneración de los siguientes derechos:

a. *El derecho al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.* Este se encuentra establecido en el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, que rige en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991. Es indispensable para su calidad de vida, la expresión de sus libertades, la expansión de su personalidad y el desarrollo de capacidades, habilidades, actitudes y conocimientos. Igualmente, es clave para la posibilidad de construir un proyecto de vida propio y autónomo. La convención de los Derechos del Niño de 1989³ establece en el citado artículo que:

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

b. *El derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.* La participación es la base para el ejercicio de la ciudadanía, por tanto “*debe asegurarse en todas las actividades en las que se desenvuelve su proceso de desarrollo humano y en todas las decisiones que les afectan de manera directa o indirecta.*”⁴ Este derecho incorpora y se correlaciona con otros derechos tales como el derecho a la libertad de pensamiento, a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, a que sus opiniones sean tenidas en cuenta y a ser escuchados y escuchadas siempre. Algunas veces se tiende a creer que el derecho a la participación sólo puede hacerse realidad cuando se adquiere la mayoría de edad, o se tiende a creer que solamente se puede ejercer la ciudadanía cuando se es mayor de 18 años y entonces se puede ejercer el derecho al voto.

Es muy importante que a los niños, niñas y adolescentes se les informe y se les forme en el ejercicio de la ciudadanía, la cual se materializa en el momento de nacer y en la participación política. Esta no es solamente el ejercicio del sufragio, sino la invitación desde las normas a hacer parte de los procesos de elecciones y decisiones que los involucran. Este derecho a la participación es tan importante que el Código de la

³ Aprobada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991.

⁴ Beatriz Linares Cantillo, comentario al Artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión comentada UNICEF, Bogotá 2007. Página 31.

Infancia y la Adolescencia ordena a las autoridades competentes iniciar los Procesos de Restablecimiento de Derechos, cuando la solicitud provenga de un niño, niña y adolescente, sin necesidad de que nadie les represente o intervenga por él o ella.⁵

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

- c. *El derecho a asociarse libremente* en torno a sus propios intereses. Esto facilita procesos de reconocimiento mutuo y respeto por las diferencias y propicia el aprendizaje del diálogo y la negociación de ideas y percepciones, así como la construcción de consensos y el respeto por los disensos, el trabajo colaborativo, la comunicación, el intercambio y la solidaridad.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, niñas y adolescentes. En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que no afecten negativamente su patrimonio. Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

- d. *El derecho de los niños y niñas a la participación en las artes, la cultura y la recreación* establecido en el artículo 30 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Tal como se expresó anteriormente hace parte fundamental de su desarrollo integral y abre en su vida nuevas perspectivas y horizontes a partir del desarrollo de sus capacidades e intereses.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

- e. *El derecho a ejercer las libertades fundamentales.* Las libertades de los niños y niñas son las mismas que están consagradas y reconocidas en la Constitución Política y en tratados internacionales para todas las personas. En el caso de la niñez y la adolescencia es necesario entender que para que pueda protegerse su ejercicio, éste no debe afectar el ejercicio de otros derechos ni vulnerar los derechos de terceros. El

⁵ *Ibid.*

Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 37, reconoce las libertades de los niños y niñas al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, a la libertad de conciencia y de creencias, a la libertad de cultos, de pensamiento, de locomoción y a la libertad para escoger profesión y oficio.

En este sentido, el Programa “Generaciones con Bienestar” pretende promover su ejercicio en un marco de protección, cuidado y seguridad para ellos y ellas por parte de los adultos promotores de derechos en los grupos de trabajo⁶, reconociendo que su ejercicio responsable es necesario para la consolidación de la ciudadanía. Para esto tendrá en cuenta, principalmente, el respeto por las diferencias étnicas y culturales, los usos y costumbres de las comunidades de donde provienen los niños y niñas, su procedencia geográfica y las diferencias de edad y género, pues el ejercicio de la libertad, se enriquece en la medida en que se aceptan las diferencias y se incentivan la coexistencia y el respeto en medio de las mismas.

- f. *Los derechos sexuales y reproductivos* de los niños, niñas y adolescentes. Estos no se refieren solamente a la importancia de contar con una educación para el ejercicio de la sexualidad como acto de vida y relacionamiento con ellos mismos y con los demás, sino que hace alusión también el respeto por la orientación sexual y las nuevas identidades que asumen los niños, niñas y adolescentes en relación con el género.
- g. *Los derechos de protección* señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia y mencionados reiteradamente en este documento. Los mismos provienen de ocho tratados internacionales aprobados por el Estado colombiano, los cuales legislan sobre vulneraciones particulares contra los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, entre estas las violaciones producidas en medio del conflicto armado. Anteriormente, se afirmó que el Programa asumirá principalmente la promoción y prevención en relación con los derechos a ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización ilícitas, las peores formas de trabajo infantil, la explotación sexual, la utilización de los niños, niñas y adolescentes en actividades ilegales relacionadas con el narcotráfico, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y el embarazo prematuro.
- h. Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006, Derecho a la intimidad: Los niños, Las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

De esta manera, el Programa “Generaciones con Bienestar” está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los beneficiarios, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la

⁶ *Promotor de derechos es la persona que estará a cargo de los grupos de Niños y Niñas entre los 6 a 11 años y de Adolescentes entre los 12 y 17 años. Las características del perfil de este promotor se presentan en el cuadro 7.*

construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras.

Que así mismo, mediante Resolución 00294 del 23 de enero de 2013 se aprobaron los Lineamientos del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, “Generaciones con Bienestar”, mediante el cual se pretende dar aplicación al principio de protección integral establecido en el Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la selección de los operadores, es el cumplimiento de nuestra misión institucional frente a la protección integral de los Niños, Niñas, y Adolescentes y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los Niños, Niñas, y Adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral.

Desde 1999 a febrero de 2012, han ingresado 4.836 Niños Niñas y Adolescentes al programa especializado de desvinculados a Grupos Armados ilegales (GAI), los cuales en su mayoría han manifestado una serie de factores que los hicieron más vulnerables para su reclutamiento, entre ellos, violencia sexual o intrafamiliar, abandono, maltratos físicos y psicológicos, explotación laboral, condiciones de pobreza, deserción escolar, entre otras.

En Colombia se presentan diversas situaciones de riesgo y amenazas que exponen a los Niños Niñas y Adolescentes a condiciones de mayor vulnerabilidad; la generalidad de estas situaciones está relacionada con consecuencias y/o efectos del conflicto interno, la pobreza y la violencia al interior de la familia, entre otras.

Después de la descripción de la situación de la población objetivo frente a sus derechos fundamentales se precisa que, el ICBF, desarrollará una Convocatoria Pública que permita seleccionar operadores para el Programa que tengan entre otras las siguientes características:

- a) Entidades que sean capaces de desarrollar competencias, capacidades y habilidades mediante procesos de formación y capacitación, encuentros, intercambio de experiencias, construcción y ejecución conjunta de proyectos ecológicos, artísticos, culturales, recreativos, deportivos, sociales y de emprendimiento productivo.
- b) Entidades que tengan la capacidad de promover la realización de talleres lúdicos, artísticos y deportivos desarrollados para Niños, Niñas y Adolescentes, que potencien

el ejercicio de valores como la solidaridad, la cooperación, el respeto a la diferencia, la resolución pacífica de conflictos y la tolerancia.

- c) Entidades que apoyen y orienten a los Niños, Niñas y Adolescentes en la construcción y ejecución de proyectos y alternativas sociales, culturales, artísticas y deportivas que sensibilicen a la sociedad en la preservación del medio ambiente, el auto cuidado, la autoestima, la ternura, la equidad de género y que sean divulgados por medios de comunicación masiva, foros y encuentros.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Promover la garantía de los derechos y prevenir su vulneración a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entornos protectores para su protección integral.

Objetivos específicos

1. Implementar acciones de formación y participación con los niños, niñas y adolescentes, sus familias y sus comunidades para la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, la prevención de su vulneración y la construcción de ciudadanía.
2. Gestionar en las instituciones pertinentes, en la comunidad y en las familias, la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Dinamizar las redes sociales de niños, niñas y adolescentes; de sus familias; y de organizaciones que trabajan en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Componente 1: Formación y participación

El Programa propone la realización de un proceso pedagógico y participativo, no formal, que considera las condiciones socioculturales, étnicas, raciales, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) de los y las participantes y sus familias, ya que utiliza metodologías vivenciales con base en la lúdica, el arte, la música, el deporte y esquemas de movilización social, a través de lo cual se pretende:

- Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes
- Promover su reconocimiento como sujetos de derechos, por parte de ellos y ellas mismas, de sus familias, sus comunidades y por las instituciones que los rodean
- Formar para la convivencia y la construcción de ciudadanía
- Prevenir de manera temprana la vulneración de los derechos de protección, fundamentalmente de los derechos a ser protegidos contra el reclutamiento y la utilización, la explotación y la violencia sexual, el embarazo adolescente, el trabajo infantil, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y la vinculación con actividades ilegales.

Para esto, el Programa cuenta con cinco módulos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes en donde se trabajan los contenidos propuestos para cada uno de ellos: (I) Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, (II) Prevención para la protección, (III) Convivencia, reconciliación y cultura de paz, (IV) Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y (V) Mi proyecto de vida. Estos módulos deben ser implementados de forma consecutiva por parte del operador del programa.

Componente 2: Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos.

Uno de los pilares del desarrollo del Programa “Generaciones con Bienestar” es la consolidación de acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales para la promoción y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido, se entiende por *gestión* el conjunto de acciones efectivas de coordinación institucional con los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, gremios económicos y sectores sociales; para aportar y movilizar al cumplimiento de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de las entidades responsables, fundamentalmente cuando estos se encuentran amenazados y/o vulnerados, así como la articulación y acercamiento del Programa a otras iniciativas y estrategias que realizan acciones hacia la prevención de la vulneración y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, a través de la gestión, el Programa busca fortalecer su intervención en dos niveles:

- a. Gestión para movilizar las respuestas institucionales necesarias para garantizar los derechos de prestación de servicios a los niños, niñas y adolescentes (p. ej.: derechos a la educación, a la salud, a la calidad de vida, a la identidad, a los alimentos, a la custodia y al cuidado) y para reportar situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes (p. ej.: derechos a ser protegidos contra la violencia sexual, el reclutamiento, la utilización, el consumo de sustancias psicoactivas, las peores formas de trabajo infantil, la vinculación en actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico y los demás derechos señalados en el artículo 20 del Código de la Infancia y la Adolescencia) a las autoridades competentes. Estas autoridades incluyen aquellas como defensorías de familia, comisarías de familia o, en su defecto, inspecciones de policía. Posterior al reporte, las acciones deben incluir realizar seguimiento y apoyo pertinentes a los procesos y medidas para la protección de las amenazas o el restablecimiento de derechos vulnerados que dicten las mencionadas autoridades.
- b. Gestión institucional para la generación de sinergias e iniciativas de trabajo conjunto, que en su totalidad apuntan a la prevención y promoción para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Componente 3: Dinamización de redes sociales

El último elemento fundamental del Programa es la creación y dinamización de redes sociales tanto físicas como virtuales de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de sus pares y sus familias.

Por esta razón, el Programa hará uso de los talentos tecnológicos y comunitarios para la activación de redes sociales a favor de la prevención y protección integral en perspectiva de derechos, para lo cual se esperan lograr los siguientes resultados:

- Redes de niños, niñas y adolescentes y/o de sus familiares creadas y fortalecidas en torno a iniciativas y proyectos en temas relacionados con el Programa.
- Iniciativas, proyectos y campañas creadas y ejecutadas en temas relacionados con el Programa y/o la prevención de amenazas y riesgos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes y padres de familia comparten información, ideas, experiencias, recursos relacionados con los contenidos del Programa.

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Teniendo en cuenta que el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, tiene como objetivo principal la protección integral de los Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias promoviendo la garantía de sus derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los Niños, Niñas, Adolescentes como sujetos de derechos y la promoción de la corresponsabilidad con la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral, se hace necesario tener continuidad por medio de este Programa con las estrategias y programas que ha venido adelantando el ICBF desde 1995 teniendo como población objetivo la aquí descrita.

Acogiendo el principio de anualidad del gasto y las metas sociales y financieras del ICBF, éste programa se implementará con plazo máximo sin exceder del 31 de diciembre de **2013** siendo de obligatorio cumplimiento la puesta en marcha de los tres componentes del Programa, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico administrativos del mismo, lo que hace necesario el **desarrollo inmediato de un proceso de selección de operadores** que estará determinado en dos fases, siendo la primera de ellas la que estipulará la habilitación de los oferentes y la segunda, la que determinará la adjudicación y asignación de los departamentos, previa presentación de las propuestas.

4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

Se considera que lo más conveniente para la contratación de este Programa misional de ICBF es dar aplicación al régimen especial de aporte, en la modalidad de convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes, en tanto permite una mayor agilidad del proceso que asegure la calidad de los operadores y el cumplimiento de los principios

establecidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

A través de este proceso se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR; los operadores seleccionados deberán implementar los siguientes: **componente 1-** Formación y participación; **Componente 2-** Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos.; **Componente 3-** Dinamización de redes sociales.; fortalecimiento las calidades ciudadanas y humanas, generando competencias y habilidades que aporten al proceso de crecimiento individual, la realización de sí mismo, la generación de una actitud autónoma, crítica, propositiva e innovadora, cualidades que se encuentran en el concepto de emprendimiento. Lo anterior permitirá desarrollar proyectos de vida grupal y colectiva con los Niños, las Niñas y los Adolescentes que se encuentran en vulnerabilidad, prioritariamente en situación de desplazamiento, e igualmente fortalecerá a las familias de la población objetivo.

Los oferentes que resulten seleccionados para conformar la lista nacional de oferentes habilitados, serán aquellos que acrediten los requisitos jurídicos, financieros técnicos y de experiencia exigidos en los pliegos de condiciones.

Se infiere de lo anterior que el proceso que dará inicio para la selección de los operadores del Programa que nos ocupa, tendrá la particularidad de contar con unas etapas que garantizaran: 1) La participación de todos los interesados en la implementación del programa y 2) La selección de operadores idóneos que previa acreditación de requisitos, jurídicos, financieros y de experiencia puedan resultar adjudicatarios de los contratos de aporte, dando así un parte de tranquilidad a la sociedad, al equipo profesional de cada Regional y por supuesto al equipo profesional y directivo de la Sede de la Dirección General, por contar con entidades idóneas para la ejecución de tan importante programa misional del Instituto.

Los resultados esperados de la implementación del Programa se encuentran establecidos en los lineamientos técnico-administrativos del mismo; y en aras de garantizar su cumplimiento, el ICBF establecerá entre sus obligaciones el seguimiento monitoreo y evaluación al mismo.

El operador con la suscripción del contrato de aporte, adquirirá unas obligaciones previamente establecidas y estas darán cuenta del cumplimiento de los indicadores y por ende de los resultados esperados.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de selección se rige por los principios generales de la función pública: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los de la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación, la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una

serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para conformar la Lista Nacional de Oferentes.

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: *“Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la*



integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El Régimen especial de Aporte se encuentra regulado en la Sección 1 del Capítulo 1 del Manual de Contratación del ICBF, Resolución 2690 de 14 de junio de 2012, donde se establece como una de las modalidades para la selección de operadores de programas la convocatoria pública con la lista de habilitación de oferentes. En el numeral 3.3 se detalla el procedimiento a seguirse en los casos que se decida aplicar esta modalidad de selección.

6. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El ICBF invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes

habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- GENERACIONES CON BIENESTAR- a nivel nacional

Para la selección de operadores se aplicará el Régimen especial de aporte, modalidad de convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de contratación del ICBF. El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, en dos fases. La primera fase se adelantará mediante convocatoria pública, es una fase habilitante para conformar la lista de habilitación de oferentes a nivel nacional y determinar la capacidad máxima de operación de cada proponente, a ella deben someterse todos los interesados en ofertar e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la segunda fase serán seleccionados de la lista de oferentes habilitados en la fase uno, los operadores que prestarán el servicio a nivel regional.

Primera Fase: Conformación de la lista de habilitación de oferentes. Durante esta fase se procederá a la verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y se realizará la determinación de la capacidad máxima de cupos a operar. Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:

- **Para la verificación jurídica**, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **La verificación financiera**, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.

- **La verificación de experiencia**, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.

- La determinación de la capacidad máxima de grupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada grupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los grupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Departamentos. Los oferentes habilitados, podrán presentar propuesta para los Departamentos para los cuales manifestaron su interés en Fase I.

OBJETO DEL CONTRATO DE APOORTE:

Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, velar por el cumplimiento de los mismos; la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de la respuesta institucional mediante la implementación y operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES –GENERACIONES CON BIENESTAR.

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR

6.1. Obligaciones generales

- 6.1.1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.
- 6.1.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
- 6.1.3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
- 6.1.4.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa.
- 6.1.5.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
- 6.1.6.** Garantizar que dentro de su empresa se cuente con un plan de seguridad y salud ocupacional que cumpla con las orientaciones proporcionadas por el ICBF.
- 6.1.7.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales.
- 6.1.8.** Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
- 6.1.9.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).

- 6.1.10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los aportes parafiscales.
- 6.1.11. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo.
- 6.1.12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- 6.1.13. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos del programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF.
- 6.1.14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.
- 6.1.15. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del programa, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia.
- 6.1.16. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- 6.1.17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, aportando copia de las planillas de aportes y la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal.
- 6.1.18. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

- 6.1.19. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 6.1.20. Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- 6.1.21. El operador debe solicitar con el equipo que realizara las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos estratégicos y Política de gestión integral.)
- 6.1.22. El Operador debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- 6.1.23. El Operador debe realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio.
- 6.1.24. El Operador debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
- 6.1.25. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

6.2. Obligaciones específicas

- 6.2.1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
- 6.2.2. Presentar al ICBF dentro de las dos (2) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. El plan de acción y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del ICBF.
- 6.2.3. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.
- 6.2.4. Durante la etapa de alistamiento realizar una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa.
- 6.2.5. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias.
- 6.2.6. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

- 6.2.7. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa.
- 6.2.8. Presentar una propuesta pedagógica ante el ICBF dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de Paz, Módulo 4: Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos, Módulo 5: Mi Proyecto de Vida. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial descrita en los lineamientos técnico-administrativos del programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo.
- 6.2.9. Realizar el registro de Niños, Niñas, Adolescentes participantes en el programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 6.2.10. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, a más tardar un mes después del registro del niño, niña o adolescente en los sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF.
- 6.2.11. Realizar en cada grupo focalizado de **veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes** participantes encuentros vivenciales **tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **doce (12) encuentros vivenciales por mes**. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El operador deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas, Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. PARAGRAFO: Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
- 6.2.12. Entregar un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional respectiva.
- 6.2.13. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo a los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF.
- 6.2.14. Realizar el registro de asistencia en la plataforma virtual del Programa, para cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo, a cada uno de los

- encuentros vivenciales, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
- 6.2.15.** Propender por la permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes en el programa en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales. En caso de presentarse el retiro de un Niños, Niñas, Adolescentes el operador deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo a lo señalado en el lineamiento.
 - 6.2.16.** Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dos meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.
 - 6.2.17.** Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, a más tardar dos meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.
 - 6.2.18.** Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, un mes antes de la finalización del contrato.
 - 6.2.19.** Acompañar a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida y realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
 - 6.2.20.** Realizar el registro de las gestiones realizadas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a los tres meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato.
 - 6.2.21.** Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. PARAGRAFO: El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
 - 6.2.22.** Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo a los criterios señalados en el lineamiento técnico del programa, el estudio previo y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y los valores para el pago de honorarios establecidos (véase la tabla siguiente de remuneración)

CATEGORIA DE COSTO	CARGO	Personas Requeridas	% En el proyecto	Valor mes (honorarios o salarios mensuales)
TALENTO HUMANO	Coordinador General	23.00	100%	\$ 2,931,353
	Coordinador de Garantía de Derechos	23.00	100%	\$ 2,208,763
	Coordinador Metodológico	219.25	100%	\$ 1,998,210
	Promotor de Derechos	1,754.00	100%	\$ 1,003,701
	Gestor Administrativo	23.00	100%	\$ 978,086

- 6.2.23. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa.
- 6.2.24. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
- 6.2.25. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas, Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
- 6.2.26. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.
- 6.2.27. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.
- 6.2.28. Garantizar la asistencia del coordinador de garantía de derechos a los comités y demás reuniones que en el marco del SNBF sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
- 6.2.29. Garantizar la asistencia del coordinador general al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de existir una obligación que no esté contemplada en los presentes estudios previos será incluida en la minuta contractual a suscribirse y siempre estas propondrán por el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2: Con el fin de registrar la información correspondiente a los anexos y formatos establecidos por el ICBF el operador contara con un sistema de información el cual facilitara el registro y la gestión de la información reportada durante el desarrollo del programa.

OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

DURACIÓN: Seis (6) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2013

TOTAL REGIONALES: En **32** departamentos de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA: Funcionará por grupos organizados de acuerdo a la focalización establecida para cada Municipio, Zona y Regional, la cual será publicada como anexo en la convocatoria pública

Cada Grupo de niños, niñas y adolescentes, estará integrado en promedio por **veinticinco (25) NNA**

Se deben realizar con cada grupo de niños, niñas y adolescentes, encuentros vivenciales **tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **doce (12) encuentros vivenciales por mes**.

Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.

Nota: La duración de cada encuentro vivencial es de mínimo 2 horas, las cuales serán reconocidas por el ICBF, si la duración de los encuentros se extiende se entenderá como un aporte del operador al programa.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GRUPO: 25 NNA organizados en grupos pre juveniles (6 a 11 años de edad) y juveniles (12 a 17 años de edad) establecidos por el ICBF en cada regional.

7. ¿QUIEN? (Modalidad de selección)

De acuerdo con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del decreto 2150 de 1995. Por lo tanto podrán presentarse:

- Fundaciones,
- Asociaciones,
- Cooperativas,
- Agremiaciones,
- Cajas de Compensación Familiar,
- ONGs,
- Uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro.
- Otras entidades sin ánimo de lucro.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, **estará permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales siempre y cuando estas estén**

conformadas por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

En la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas EXCLUSIVAMENTE por los oferentes habilitados en la Fase I (manteniendo su condición plural de Fase I o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por oferentes individuales habilitados en la Fase I); efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados.

Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -GENERACIONES CON BIENESTAR- y los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán cumplir lo siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica, proponente individual o integrante de proponente plural, deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con alguna de las siguientes clasificaciones:

OPCION 1: Si la clasificación corresponde a lo establecido en el Decreto 1464 de 2010, se deberá acreditar:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
03. Proveedor	23. Servicios.	30. Servicios de Gestión Social

OPCION 2: Si la clasificación inscrita corresponde a lo establecido en el decreto 734 de 2012:

a. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 3.1:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
N Servicios sociales y de salud	85 Servicios sociales y de salud	853 Servicios sociales sin alojamiento

b. Si el proponente se encuentra inscrito en la versión 4:

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
P Educación	85 Educación	855 Otros tipos de Educación

ó

SECCIÓN	DIVISION	GRUPO
Q Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	88 Actividades de Asistencia Social sin Alojamiento	855 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS
 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

- a. Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que rige la atención del servicio público de bienestar familiar y el desarrollo de sus programas sociales, se realiza a través del contrato de aporte, cuya principal finalidad se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, razón más que suficiente para que en el marco de un Estado Social de Derecho se conserve y fortalezca en el ordenamiento jurídico contractual, el contrato de aporte como el medio contractual idóneo eficaz y eficiente, para la realización de la misión constitucional, legal y social

del ICBF, tras el logro de los más preciados objetivos de la Entidad: El fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior, especialmente de miles de niños, jóvenes, adultos mayores y familias más débiles, frágiles, vulnerables e indefensos socialmente, a quienes la sociedad y el Estado deben los mejores esfuerzos para su protección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política y a la figura especial del contrato de aporte regida por normas igualmente especiales, como son: la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2013, el Programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR.

8.¿CUÁNTO CUESTA?(Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El ICBF cuenta con un presupuesto estimado de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$32.471.146.000) M/CTE, para la contratación de la operación del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” A NIVEL NACIONAL.

El presupuesto estimado para la atención del Programa se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla:

VALOR REGIONAL FINAL POR NNA Y PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN			
REGIONAL	COBERTURA	VALOR CUPO	APORTES DEL ICBF
AMAZONAS	1.200	\$ 37.555,00	\$ 225.330.000,00
ANTIOQUIA ZONA 1	15.600	\$ 37.555,00	\$ 2.929.290.000,00
ANTIOQUIA ZONA 2	3.600	\$ 37.555,00	\$ 675.990.000,00
ARAUCA	1.900	\$ 36.828,00	\$ 349.866.000,00
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	750	\$ 37.555,00	\$ 140.831.250,00
ATLÁNTICO	5.600	\$ 36.828,00	\$ 1.031.184.000,00
BOLIVAR	8.100	\$ 36.828,00	\$ 1.491.534.000,00
BOYACA	7.000	\$ 36.828,00	\$ 1.288.980.000,00
CALDAS	7.100	\$ 36.828,00	\$ 1.307.394.000,00
CAQUETA	3.800	\$ 36.828,00	\$ 699.732.000,00
CASANARE	2.400	\$ 37.555,00	\$ 450.660.000,00
CAUCA	7.600	\$ 37.555,00	\$ 1.427.090.000,00

CESAR	5.500	\$ 36.828,00	\$ 1.012.770.000,00
CHOCÓ	6.150	\$ 36.828,00	\$ 1.132.461.000,00
CÓRDOBA	7.900	\$ 36.828,00	\$ 1.454.706.000,00
CUNDINAMARCA	8.500	\$ 36.828,00	\$ 1.565.190.000,00
GUANIA	400	\$ 40.809,00	\$ 81.618.000,00
GUAVIARE	1.000	\$ 37.555,00	\$ 187.775.000,00
HUILA	4.850	\$ 36.828,00	\$ 893.079.000,00
LA GUAJIRA	3.000	\$ 36.828,00	\$ 552.420.000,00
MAGDALENA	9.600	\$ 36.828,00	\$ 1.767.744.000,00
META	3.400	\$ 36.828,00	\$ 626.076.000,00
NARIÑO ZONA 1	2.200	\$ 36.828,00	\$ 405.108.000,00
NARIÑO ZONA 1	14.200	\$ 36.828,00	\$ 2.614.788.000,00
NORTE DE SANTANDER	4.700	\$ 37.555,00	\$ 882.542.500,00
PUTUMAYO	3.100	\$ 36.828,00	\$ 570.834.000,00
QUINDIO	2.800	\$ 37.555,00	\$ 525.770.000,00
RISARALDA	2.300	\$ 36.828,00	\$ 423.522.000,00
SANTANDER	6.050	\$ 36.828,00	\$ 1.114.047.000,00
SUCRE	6.000	\$ 36.828,00	\$ 1.104.840.000,00
TOLIMA	6.300	\$ 36.828,00	\$ 1.160.082.000,00
VALLE DEL CAUCA	11.750	\$ 36.828,00	\$ 2.163.645.000,00
VAUPES	400	\$ 40.809,00	\$ 81.618.000,00
VICHADA	650	\$ 40.809,00	\$ 132.629.250,00
COBERTURA E INVERSION TOTAL ICBF	175.400		\$ 32.471.146.000,00

VALOR DEL CONTRATO: El valor de los contratos de aporte a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, corresponde al aporte que el ICBF ha establecido para cada Regional indicado en el cuadro anterior.

Nota: Los valores anteriores serán conforme a los CDP expedidos para tal fin por cada Regional

Criterios de focalización territorial

Los criterios de focalización territorial se refieren a aquellos para determinar los municipios en donde se implementa el Programa. Estos son los siguientes:

- Municipios donde ha operado el Programa “Generaciones con Bienestar” en vigencias anteriores.
- Municipios incluidos en políticas públicas y estrategias de intervención de la Nación que tienen impacto (directo o indirecto) sobre la población titular del programa. Bajo este criterio se toman en cuenta los municipios priorizados en:
 - El Documento Conpes 3673 de 2010. *Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los*

grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

- El Documento Conpes 147 de 2012. *Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.*
 - *La Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
 - *La Política Nacional para la Consolidación Territorial.*
- c. Municipios integrantes de la red de Ciudades Prosperas de los niños, niñas y adolescentes impulsada por el ICBF.
- d. Municipios en los cuales la entidad territorial cofinancie o implemente el Programa.

En aras de lograr la vinculación de la totalidad de los niños, niñas y adolescentes participantes, de acuerdo con los criterios de focalización de la población titular y con las metas sociales del programa, el operador deberá conformar grupos de atención en los centros poblados de los municipios focalizados, según las directrices de la Dirección Regional de ICBF.

PLAZO: El plazo de ejecución será de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. De estos 6 meses de ejecución, **el primero de ellos corresponderá a la etapa de alistamiento**, y los **cinco (5) meses restantes a la operación** del programa, los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

Alistamiento: El operador contará con un mes a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para realizar su proceso de alistamiento. Durante este término deberá seleccionar el personal idóneo para la prestación del servicio, así como la búsqueda activa de los NNA participantes y presentar la propuesta metodológica para aprobación del supervisor del contrato; actividades necesarias para dar inicio a la fase de operación del Programa. Este periodo, es de preparación para la operación del Programa, por lo cual **dicho mes no genera costo alguno para el ICBF.**

Operación: Corresponde al período (5 meses) durante el cual se desarrollan los tres componentes del Programa y se ejecutan los recursos para el desarrollo del mismo.

FORMA DE PAGO GENERACIONES CON BIENESTAR 2013

FORMA DE PAGO

El ICBF reconocerá⁷ el valor cupo mensual por cada Niño, Niña y Adolescente efectivamente atendido, establecido para cada regional/zona en la tabla anterior denominada PRESUPUESTO DE INVERSION (Aportes del ICBF), proporcionalmente al número de encuentros en los que haya participado, durante 5 meses de operación de un

⁷ Previo cumplimiento de los parámetros de legalización de cuentas establecido para el programa

contrato de 6 meses que incluye 1 mes de alistamiento del operador⁸, pagaderos en mensualidades vencidas.

Determinación del valor mensual a pagar por la asistencia efectiva de los niños, niñas y adolescentes a los encuentros vivenciales:

Para determinar el valor a pagar en cada uno de los cinco (5) meses de operación, por la asistencia efectiva de los niños, niñas y adolescentes, se utilizará la siguiente ecuación⁹:

$$(V/r \text{ CUPO MES} / 12 \text{ E.V. PROGRAMADOS} / \text{MES}^{10}) * \# \text{ TOTAL ASISTENCIA NNA A LOS E.V} / \text{MES}^{11}.$$

NOTA: En ningún caso el # total de asistencia de NNA a los E.V. podrá ser superior a la siguiente ecuación: **CUPOS CONTRATADOS * 12 E.V. PROGRAMADOS/MES**

Periodos de corte: Por mensualidad vencida se entenderá el agotamiento de la fecha indicada para cada mes, por ejemplo si el programa inicia el día 10 de un mes, el mes vencido será a partir del día 10 del mes siguiente y así sucesivamente, es decir que cada periodo de operación en este ejemplo iría del 10 de un mes al 9 del mes siguiente.

NOTA: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los requisitos adicionales que se establezcan como criterios de legalización de cuentas para el programa.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2013, el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR-. Este proceso contará con dos fases:

1. Acreditación de oferentes que conformaran lista de habilitación de oferentes.
2. Presentación de propuestas y adjudicación de Unidades.

⁸ El operador contará con máximo un mes, a partir de la legalización del contrato, para realizar y finalizar su proceso de alistamiento. Este periodo es de preparación para la operación del Programa, convocatoria y búsqueda activa de los niños, niñas y adolescentes participantes. El reconocimiento del valor cupo mensual es a partir del inicio de la operación del programa, posterior a la etapa de alistamiento.

⁹ En caso de que el resultado presente decimales, se redondeará a valores enteros.

¹⁰ E.V. = Encuentros Vivenciales

¹¹ La asistencia total de niños, niñas y adolescentes se toma del reporte de asistencia que establecerá el ICBF.

El proceso de selección se desarrolla en armonía con el principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF.

Los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir con los requisitos habilitantes y técnicos en su totalidad.

Los factores de selección establecidos en los presentes estudios previos obedecen a la necesidad de contar con operadores idóneos que demuestren desde la primera fase su idoneidad mediante la acreditación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros que darán garantía de selección objetiva para la implementación del programa.

Requisitos Jurídicos: Permitirán realizar un ejercicio que determinará la existencia y representación legal de los oferentes así como la selección de operadores que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: El proponente con la presentación de la propuesta manifestará que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

Requisitos Financieros: Establecerán la capacidad de los oferentes para solventar eventualidades durante la ejecución del Programa. La presentación del cupo de crédito que se exigirá por el ICBF determinará el respaldo financiero de los oferentes y por su puesto la capacidad y comportamiento de éstos frente a las obligaciones financieras adquiridas durante su vida jurídica.

Requisitos técnicos: El ICBF podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato a suscribirse derivado de la convocatoria pública que inicia con los presentes estudios previos.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente podrá acreditar su experiencia **hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, en los últimos CINCO (5) años cuyo objeto contemple:

“Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes.”

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
Enero 1 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000

Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500

Las certificaciones deben presentarse en papel timbrado con el respectivo logo de las empresas y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista
- Departamento (s) de Ejecución del Contrato
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado
- En la certificación se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo, y capacidad para certificar de la persona que suscribe la certificación.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de ellos.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, no podrá presentar más de DIEZ (10) certificaciones, para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada.

En el evento que en la certificación no se indique el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la U.T. o Consorcio, deberá adjuntarse el acta de constitución del consorcio o unión temporal, con el cual se adquirió la experiencia que se pretende acreditar.

Igualmente, se puede presentar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.

De igual manera, que en caso que en la certificación allegada no conste que el contrato se encuentra liquidado, el proponente deberá allegar obligatoriamente copia de la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes condiciones:

a) **Contratos ejecutados y terminados a satisfacción.**

- b) **En caso de que los contratos sean suscritos con entidades públicas, deberá anexarse la respectiva liquidación, y en caso de ser suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:**
- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de Fase I señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
- d) Si el o los proponente(s) presentan más de DIEZ (10) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DIEZ (10) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- e) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo diez (10) contratos.
- f) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

La relación de la experiencia específica deberá ser presentada utilizando el modelo de Formato de Experiencia, en el cual se relacionará la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica –Formato de experiencia – esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar a la fecha de cierre de Fase I, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011.

Los estados financieros deben estar compuestos de la siguiente manera¹²:

- a) Balance general clasificado
- b) Estado de Resultados
- c) Notas
- d) Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente)
- e) Certificación de estados financieros

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán con dos (2) decimales, aumentando el segundo decimal cuando el tercer decimal sea mayor a 5 o sosteniendo el segundo decimal cuando el tercer decimal sea igual o menor que 5.

El proponente individual y el integrante del proponente plural deberán adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre de 2011, con los cuales se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE): Se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento máximo del 70.00%. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el índice de endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL): Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo corriente}$$

El proponente deberá contar un Índice de Liquidez mayor a 1.00. Para consorcios y uniones temporales, el Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

NOTA 1: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

¹² El proponente individual y el integrante del proponente plural además deberán tener en cuenta, los requerimientos de clasificación de los estados financieros solicitados para calcular el KTNO de que tratan las Notas 1 y 2 del numeral 5.1.3.1 del pliego de condiciones.

NOTA 2: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2011, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.

CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE CUPOS HABILITADOS POR PROPONENTE.

La determinación de la capacidad máxima de cupos a habilitar se determinará según la experiencia específica y la capacidad financiera acreditadas.

VALOR DEL CUPO

Para efectos de determinar el número de cupos habilitados por proponente, el ICBF tomará como valor cupo el ponderado de los tres valores diferenciales determinados para las diferentes zonas, es decir **TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (\$37.025)** de conformidad con la siguiente tabla:

PONDERACION DE COSTO CUPO PARA EFECTOS DE HABILITACIÓN DEL NUMERO DE CUPOS					
Costo Cupo	Numero de cupos	Participación	Valor Cupo Ponderado		
\$ 40.809,00	1450	0.83%	\$		337
\$ 37.555,00	39.650	22,61%	\$		8.489
\$ 36.828,00	134.300	76,57%	\$		28.198
VALOR CUPO PONDERADO	175.400	100,000%	\$		37.025,00

Conforme a lo anterior, el valor ponderado del cupo para los 5 meses correspondientes a la operación del Programa es de \$185.125

NOTA: Estos valores se tendrán en cuenta únicamente para efectos de determinar la capacidad de operación de cupos para el presente proceso.

DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA:

Para la determinación de cupos habilitables por experiencia, para cada proponente se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo correspondiente a los 5 meses de operación del Programa, es decir \$185.125, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA		
Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple	Dividido por \$ 185.125 Valor ponderado del cupo por 5 meses de operación del programa	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por experiencia.

DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la determinación de unidades de servicio habilitables por capacidad financiera para cada proponente, se tendrá en cuenta el CUPO DE CREDITO y el valor promedio del cupo correspondiente a los 5 meses de operación del Programa, es decir \$185.125.

CUPO DE CRÉDITO:

El proponente individual y el proponente plural podrán presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva **traducción oficial** al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente podrá presentar un ÚNICO cupo de crédito.
- Las Uniones Temporales o Consorcios podrán presentar un único cupo de crédito. Para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.
- En el evento en que se soliciten aclaraciones o subsanaciones sobre el cupo de crédito, las aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre el documento aportado inicialmente con su propuesta, sin que se pueda aportar un cupo de crédito diferente al inicialmente aportado.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al

ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, **en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.**

NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.

NOTA 4: El cupo de crédito se tendrá como no presentado:

1. Cuando el proponente presente el documento de cupo de crédito expedido por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuando el proponente no subsane la información relacionada en el cupo de crédito presentado inicialmente con su propuesta.
3. Cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos señalados.

La presentación de la certificación del cupo de crédito es obligatoria para determinar la capacidad de cupos a operar por el componente financiero, sin embargo, cuando el proponente no presente dicha certificación en su propuesta inicial o cuando la misma incurra en cualquiera de las causales mencionadas en la presente nota, el número de cupos a asignar por el componente financiero será igual a cero (0), y por consiguiente no podrá habilitar cupos para la ejecución del programa.

NOTA 5: El cupo de crédito requerido en la presente convocatoria, emitido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá incluir ninguna clase de condición para su desembolso.

NOTA 6: En caso que se allegue un cupo de crédito en el cual se incluya un valor que se

encuentre comprometido, dicha condición influirá en la determinación de unidades de servicio por capacidad financiera, teniendo en cuenta, para tal efecto, únicamente el porcentaje no comprometido (liberado).

Para la determinación de unidades de cupos por capacidad financiera, para cada proponente se tendrá en cuenta el 10% del valor promedio del cupo correspondiente a los 5 meses de operación del Programa, es decir \$185.125, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE ATENCIÓN HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
CUPO DE CRÉDITO	Dividido por \$ 18.512	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por capacidad financiera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. OFERTA DE OPERACIÓN CON TALENTO HUMANO QUE RESIDA EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el Programa con Talento Humano residente en la zona de ejecución del contrato. La presente oferta aplica únicamente para el perfil “Promotor de Derechos”, detallado en el Lineamiento Técnico del Programa Generaciones con Bienestar.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta la información contenida en el anexo “Focalización y Talento Humano”, a fin de conocer la cantidad de promotores de derechos requeridos para la zona a la cual esta ofertando y así determinar el porcentaje de talento humano que reside en la zona, que está en capacidad de contratar para el desarrollo del contrato. El proponente podrá obtener hasta 30 puntos, así:

OFERTA	PUNTOS
Contratación de entre el 40 y el 60% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	10 puntos
Contratación de entre el 60 y el 80% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	20 puntos
Contratación de entre el 80 y el 100% del talento humano (promotor de derecho) residente en la zona.	30 puntos

Nota 1: Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir con la contratación del talento humano (promotores de derecho) según el porcentaje ofertado. Tal situación será verificada por el supervisor de cada contrato, atendiendo a la información contenida en el anexo “Focalización y Talento Humano”.

Nota 2: La oferta se verificará mediante la presentación del formato N° 1 establecido para tal efecto.

2. OFERTA DE HORAS ADICIONALES EN LOS ENCUENTROS VIVENCIALES

El proponente que se comprometa a realizar horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes, podrá obtener un máximo de 70 puntos así:

OFERTA	PUNTOS
Por dos (2) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	20 puntos
Por cuatro (4) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	40 puntos
Por seis (6) horas adicionales de encuentros vivenciales por cada grupo al mes	70 puntos

Nota 1: Las horas adicionales deberán estar enfocadas a la realización de actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas que promuevan el reconocimiento de los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes, a través de encuentros vivenciales tal como se establece en el lineamiento técnico del PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -“GENERACIONES CON BIENESTAR”.

Nota 2: La oferta se verificará mediante la presentación del formato establecido para tal efecto.

10 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	\$ 32.471.146,00
Total estimación del riesgo	\$ 22.531.230,40

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
De la naturaleza	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que aunque pueden ser presvisibles por su frecuencia estan fuera del control de las partes.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 475.704,99	2,11%
Tecnológicos	Fallos en telecomunicaciones o suspensión de servicios.	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.752.460,36	21,09%

Operacionales	Inadecuados procesos o procedimientos, parametros, sistemas de informacion y tecnologicos, equipos humanos o tecnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	Alto	Alto	\$ 15.712.301,23	69,74%
Económico	Desabastecimiento de los insumos necesarios para la adecuada ejecucion de los encuentros vivenciales.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 475.704,99	2,11%
Financiero	El no pago del primer mes que corresponde al alistamiento, lo cual puede generar un riesgo de iliquidez.	Bajo	Medio-Alto	\$ 1.115.058,83	4,95%

11. GARANTÍAS (ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS)

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 s.m.l.m.v.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

- **Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.

12. SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del **Director Regional** quien ejercerá la supervisión conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

13. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director de Niñez y Adolescencia	ALEXANDER GARZON LASSO	ORIGINAL FIRMADO
Subdirector de Gestión Técnica para la Atención de la Niñez y la Adolescencia	DAVID TURIZO	ORIGINAL FIRMADO

VºBº Cargo	Nombre	Firma
Asesora Jurídica Dirección de Niñez y la Adolescencia.	Carolina Arrazola Clavijo	ORIGINAL FIRMADO
Asesor Financiero Dirección de Niñez y la Adolescencia.	Ivan Zapata Sterling	ORIGINAL FIRMADO
Coordinadora de Monitoreo, Seguimiento y Control Dirección de Niñez y la Adolescencia.	Lina Paola Ladino Montenegro	ORIGINAL FIRMADO
Abogado Programa Generaciones con Bienestar.	Diego Mauricio Sánchez Ospina	ORIGINAL FIRMADO

14. ANEXOS

- Lineamientos del programa de **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – GENERACIONES CON BIENESTAR**